



## **BOLETÍN 65/2024**

San Francisco de Campeche, Camp.; a 29 de agosto de 2024.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emitió resolución en el expediente TEEC/JIN/JDIP/1/2024 y declaró parcialmente fundados los agravios hechos por el representante del partido Morena, en contra de los actos contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de diputación local Distrito Electoral 04; y la entrega de la constancia de mayoría relativa de la elección en comento al candidato del partido Movimiento Ciudadano

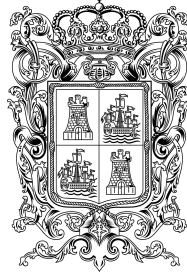
Por lo que nulifica la votación obtenida en las 3 casillas por haber mediado error o dolo en el cómputo de la votación en dichas casillas, en congruencia con ello, modificar los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones locales del Distrito Electoral por el principio de mayoría relativa.

Sin embargo, se confirmó la declaratoria de validez de la elección de la diputación local del Distrito Electoral 04, y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato por el partido Movimiento Ciudadano.

En la misma sesión, emitió resolución en el expediente TEEC/JIN/DIP/2/2024 y confirmó la validez de la elección de diputado local del Distrito Electoral 05 y la entrega de la constancia de mayoría y validez a la candidata del partido Movimiento Ciudadano.

Ello, en virtud de que los del partido político actor resultaron parcialmente fundados porque se nulificó la votación obtenida en 1 casilla por haber quedado demostrada su indebida integración, por lo que se modificaron los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones locales del Distrito 05 por el principio de mayoría relativa.





En dicha sesión, se emitió sentencia en el expediente TEEC/JIN/DIP/3/2024 y se confirmó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría otorgada a favor de la candidata por el partido Movimiento Ciudadano, para la elección de diputado local del Distrito Electoral 06.

Ello, por no haberse acreditado las causales de nulidad de votación recibida en casilla invocadas por el representante propietario del partido Morena ante el Consejo Distrital Electoral 06, y de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE”.



Síguenos en  
X @teecampeche  
[www.facebook.com/TribunalCampeche](https://www.facebook.com/TribunalCampeche)  
[teec.org.mx/web](http://teec.org.mx/web)